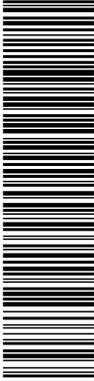


DOCUMENTO DOCUMENTO_INTERVENTOR: 12.2 942017 PTT CF PRE-1.2 INFORME PRESUPUESTO 2018 PTT	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>MGAOZ-2H5JN-6YPR9</b> Fecha de emisión: <b>3 de noviembre de 2017 a las 10:38:51</b> Página 1 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- VICEINTERVENTORA de Patronato de Turismo y Tauromaquia.Firmado 31/10/2017 14:39 2.- INTERVENTOR de Patronato de Turismo y Tauromaquia.Firmado 01/11/2017 07:19	ESTADO <b>FIRMADO</b> 01/11/2017 07:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 29509 MGAOZ-2H5JN-6YPR9-529856869E9E29610D214B9E14135C37CFFA9B69) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



**INFORME DE INTERVENCIÓN GENERAL.**

**Ref: ADM/EAC/eac**  
**Nº Inf.: 942017/PTT**  
**Nº Expte. 592017**

**Asunto: "Presupuesto 2018 de Entidad Turismo y Tauromaquia".**

**Ángel Díaz Mancha**, Interventor General y **Eva Aguilar Cortés**, Vice-Interventora, Funcionarios de Administración Local, con habilitación de carácter Nacional, ambos de la Excm. Diputación de Badajoz en virtud de lo establecido en los artículos 168 y siguientes del TRLRHL aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 4 a) y h) del RD 1174/1987 de 18 de septiembre regulador del Régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, en el ejercicio de sus cargos, en Badajoz, a la fecha de la firma y sobre la base de los siguientes:

**Antecedentes**

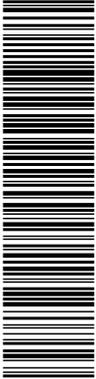
- 1) Expediente de Presupuesto 2018, donde consta entre otros:
  - a) Resumen por capítulos y determinación de las aplicaciones presupuestarias y de los conceptos presupuestarios de gastos e ingresos.
  - b) Propuesta conjunta del Sr. Diputado de Turismo y Tauromaquia.
  - c) Informe Económico-financiero.
  - d) Informe de Recursos Humanos de 27 de octubre de 2017 sobre los límites de específico, gratificaciones y productividades.
  - e) Informe de la Intervención 932017 a la modificación de la RPT.
  - f) Plantilla Valorada.
  - g) Anexo de inversiones y resto de los anexos que configuran el expediente.
  - h) Bases de Ejecución

y

**Y Fundamentos de Derecho:**

- 1) Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- 2) Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- 3) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- 4) Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera
- 5) Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, y en aquello que no contravenga la Ley Orgánica 2/2012.
- 6) Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP 419/2014, de 14 de marzo.
- 7) Orden HAP 1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de la Contabilidad Local.
- 8) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- 9) Real Decreto 861/86, de 25 de abril que establece los límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones.
- 10) Ley 3/2017, de 27 de junio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.
- 11) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 12) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DOCUMENTO DOCUMENTO_INTERVENTOR: 12.2 942017 PTT CF PRE-1.2 INFORME PRESUPUESTO 2018 PTT	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>MGAOZ-2H5JN-6YPR9</b> Fecha de emisión: <b>3 de noviembre de 2017 a las 10:38:51</b> Página 2 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- VICEINTERVENTORA de Patronato de Turismo y Tauromaquia.Firmado 31/10/2017 14:39 2.- INTERVENTOR de Patronato de Turismo y Tauromaquia.Firmado 01/11/2017 07:19  ESTADO <b>FIRMADO</b> 01/11/2017 07:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 29509 MGAOZ-2H5JN-6YPR9-5298686A9E9E298610D214B9E14135C37CFFA9B69) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



se emite el siguiente:

**INFORME:**

**PRIMERO.- Concepto y Ámbito temporal.**

El artículo 162 del TRLRHL, define los presupuestos como “la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que como máximo, pueden reconocer la entidad, y sus organismos autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local correspondiente.”.

El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural, imputándose a éste, los derechos liquidados en el ejercicio, cualquiera que sea el periodo del que deriven y las obligaciones reconocidas durante el ejercicio de acuerdo con las previsiones contenidas en el Art.176 del citado Texto Refundido.

El presupuesto general deberá quedar aprobado definitivamente el 31 de diciembre de 2017 de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.2 del citado TRLRHL.

De conformidad con la fecha de convocatoria del la Junta Rectora del Patronato, 3 de noviembre y sin perjuicio de que la competencia para la aprobación del Presupuesto es del Pleno de la Diputación, y por tanto, dependerá de su convocatoria, se esboza posible la aprobación definitiva en el plazo preceptivo.

**SEGUNDO.- Presupuesto General.- Contenido y Principios básicos en la presupuestación.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 165.1 del TRLRHL, cada uno de los Presupuestos que integran el General, contendrá:

- a) Estado de Gastos, especificando los créditos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones.
- b) Los Estados de Ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.
- c) Bases de ejecución.

Al Presupuesto, formado por su presidente, se le unirá la siguiente documentación:

- d) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- e) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance del corriente referido, al menos, a 6 meses.
- f) Anexos del personal de la Entidad Local donde se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se de la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto. Sirve de antecedente y de justificación para las consignaciones del capítulo I de Gastos. Así se puede afirmar, según lo previsto en el Art. 14.5 de la LRFP, que “las Plantillas y puestos de trabajo de todo el personal de la Administración Local, se fijarán anualmente a través de su Presupuesto”. Igualmente el art. 90.1 de la LRBRL dispone que “corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la Plantilla que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual”
- g) Anexo de las Inversiones a realizar en el ejercicio.
- h) Informe económico financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de créditos previstas, la suficiencia de los créditos para la atención de las obligaciones y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

Todos estos documentos, se acompañan en el expediente.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 29509 MGAOZ-2H5JN-6YPR9-5298686A9E29610D214B9E14135C37CFFA9B69) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



**TERCERO.- Equilibrio y Nivelación Presupuestaria.**

El Presupuesto del Patronato, que integrará el Presupuesto General, se presenta nivelado (sin déficit ni superávit inicial), de conformidad con lo establecido en el art. 165.4 de la Ley y 16 del R.D. 500/90.

En este sentido cabe destacar, que conforme se desprende del Decreto del Sr. Presidente del Patronato de fecha 06 de marzo de 2017, por el que aprueba la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2016, el igualmente, se garantiza el principio de nivelación presupuestaria en cuanto que los recursos de capital, financian gastos de capital.

Concretamente, los ingresos de capital, han de financiar necesariamente en los gastos de capital, para evitar descapitalización en la Entidad. Se cumple dicha prevención, por lo que no hay ingresos de capital que se destinen a financiar gastos corrientes. Y, correlativamente, los ingresos corrientes no financian gastos corrientes. Por lo que se concluye que no hay, en la previsión presupuestaria, creación bruta de capital:

El presupuesto de capital se observa en la siguiente tabla, que muestra que habrá creación bruta de capital, y no descapitalización:

PTT: ESTADO DE INGRESOS	IMPORTE	PTT: ESTADO DE GASTOS	IMPORTE
CAPITULO VI - ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00	CAPITULO VI - INVERSIONES REALES	488.000,00
CAPITULO VII - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	488.000,00	CAPITULO VII - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
CAPITULO VIII - ACTIVOS FINANCIEROS	7.500,00	CAPITULO VIII - ACTIVOS FINANCIEROS	7.500,00
CAPITULO IX - PASIVOS FINANCIEROS	0,00	CAPITULO IX - PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>SUBTOTAL INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>495.500,00</b>	<b>TOTAL GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>495.500,00</b>

**CUARTO.- Estructura de los Estados de Gastos e Ingresos.-**

Los Estados de Gastos del Presupuesto del Patronato, se clasifican de conformidad con lo establecido en el art. 167.3. a) RDL 2/2004, desarrollado, tal y como prescribe el art. 17 RD 500/1990, aplicando la Orden HAP 419/2014, que modifica, la Orden EHA/3565/2008 de 3 de diciembre que regula la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

En el Organismo Autónomo que nos ocupa, la clasificación Orgánica está codificada con el 271 Área/Servicio Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia, la Clasificación por Programa se encuentra desarrollada a 5 niveles: Área de gasto, política de gasto, grupo de programa, programa, subprograma. Contiene el Presupuesto para 2018, tres nuevos subprogramas, 338.01, el 338.02 y el 432.00, manteniéndose el 430.00 Fiestas Populares y Festejos. Administración General de Tauromaquia, Se elimina el subprograma 338.00 y la 430.01

La razón de dichos cambios radica en diferenciar para cada una de las actividades del Patronato, Turismo y tauromaquia dos subprogramas diferentes, los propios de las actividades internas (en los subprogramas 338.01 en turismo y 430.00 en tauromaquia) y los de las actividades externas ( 338.02 en turismo y 432.00 en tauromaquia).

La clasificación económica se realiza con detalle de partida (también a nivel de 5 dígitos), siendo la desagregación correcta conforme al art. 167.3 c) RDL 2/2004.

En cuanto al Estado de ingresos se ha establecido un desglose a nivel de subconcepto (5 dígitos) y además la clasificación orgánica, de carácter potestativo, que se aplica, tanto en ingresos como en gastos.

Por tanto, la estructura presupuestaria se adecua a las prescripciones de la Orden citada.

Respecto a las transferencias corrientes y de capital a favor del Organismo, consignadas en las previsiones de ingresos del presupuesto de la entidad, se deben ajustar a las cantidades establecidas en el presupuesto General.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 29509 MGAOZ-2H5JN-6YPR9-5295696A90EE298610D21489E14135C37CFFA9B69) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



**QUINTO- Estados del Presupuesto del OA de Gastos e Ingresos.**

**A) Estado de Ingresos:**

Las previsiones iniciales del proyecto de presupuesto de Ingresos, comparadas con las aprobadas para el ejercicio de 2017 son las siguientes:

Ingresos	Ejercicio 2018	Ejercicio 2017
CAPITULO I	0,00	0,00
CAPITULO II	0,00	0,00
CAPITULO III	0,00	0,00
CAPITULO IV	1.666.350,00	1.500.000,00
CAPITULO V	11.500,00	10.000,00
<b>Op. Corrientes</b>	<b>1.677.850,00</b>	<b>1.510.000,00</b>
CAPITULO VI	0,00	0,00
CAPITULO VII	488.000,00	304.000,00
CAPITULO VIII	7.500,00	9.000,00
CAPITULO IX	0,00	0,00
<b>Op. de Capital</b>	<b>495.500,00</b>	<b>313.000,00</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>2.173.350,00</b>	<b>1.823.000,00</b>

Suponen los recursos del Organismo Autónomo que se destinarán a satisfacer el conjunto de las obligaciones del ente, pues no constan ingresos afectados. Comprenden las previsiones de los derechos que se liquidarán en el ejercicio y que se registrarán conforme a los principios contables y presupuestarios aplicables a los ingresos económicos, de acuerdo con lo previsto en el RD 500/90, de 20 de abril y también de conformidad con las directrices emitidas desde la Intervención General del Estado en el documento número 2 de los principios contables públicos y demás normativa aplicable.

Las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos, no requieren estudios de costes de actividades o servicios pues el Organismo Autónomo carece de Tasas y precios públicos, ni se hace necesario realizar análisis de las características de los préstamos o créditos que se prevean concertar pues no hay endeudamiento previsto para la financiación de las obligaciones del ejercicio 2018.

Así, la estimación de los ingresos viene determinada, por la asunción por parte de la Entidad matriz, de los gastos que requieren los objetivos marcados por la Corporación en materia de fomento de la fiesta nacional, y del turismo provincial y que se constata con la correspondiente consignación en gastos de la Entidad matriz de la transferencia a la Entidad dependiente. La Entidad general financia en un 99,13 % el presupuesto del Patronato.

**Capítulo 1. Impuestos directos.**

Recoge este capítulo los recursos exigidos sin contraprestación cuyo hecho imponible está constituido por actos, hechos o negocios jurídicos que ponen de manifiesto la capacidad contributiva del sujeto pasivo, como consecuencia de la posesión de un patrimonio o la obtención de una renta.

No tiene previsiones ingresos por este concepto.

**Capítulo 2. Impuestos indirectos.**

Recoge este capítulo los recursos exigidos sin contraprestación cuyo hecho imponible está constituido por actos, hechos o negocios jurídicos que ponen de manifiesto la capacidad contributiva del sujeto pasivo, como consecuencia del consumo

No se tienen, igualmente previsiones de ingresos por este concepto.

**Capítulo 3. Tasas, precios públicos y otros ingresos.**

Incluye los ingresos derivados de prestaciones de servicios o utilidades privativas o aprovechamientos especiales del dominio público local.

Tampoco existen previsión de ingresos por tasas, ni por precios públicos ni en los presupuestos iniciales de los OAAA disueltos, ni en el actual.

DOCUMENTO DOCUMENTO_INTERVENTOR: 12.2 942017 PTT CF PRE-1.2 INFORME PRESUPUESTO 2018 PTT	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>MGAOZ-2H5JN-6YPR9</b> Fecha de emisión: <b>3 de noviembre de 2017 a las 10:38:51</b> Página 5 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- VICEINTERVENTORA de Patronato de Turismo y Tauromaquia.Firmado 31/10/2017 14:39 2.- INTERVENTOR de Patronato de Turismo y Tauromaquia.Firmado 01/11/2017 07:19	ESTADO <b>FIRMADO</b> 01/11/2017 07:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 29509 MGAOZ-2H5JN-6YPR9-5298686A99EE29610D214B9E14135C37CFFA9B69) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



**Capítulo 4 y 7. Transferencias corrientes y de capital.**

Recoge ingresos no tributarios, percibidos sin contraprestación y para financiar operaciones corrientes, así como gastos del capítulo 6 y 7, finalistas o no.

Las Transferencias que se prevén en Presupuesto corresponden a la aportación anual para el sostenimiento del Patronato que se consigna desde la Entidad Matriz.

**Capítulo 5. Ingresos Patrimoniales.**

Ingresos no tributarios derivados de Rentas de la propiedad o del patrimonio, derivadas de actividades en régimen de derecho privado.

Se realiza una previsión de los intereses por depósitos monetarios del Patronato en las Entidades Financieras, el importe previsto, es excesivo a tenor de lo liquidado a la fecha del informe por el concepto en el ejercicio 2017 y por la tendencia de la remuneración de los depósitos en cuentas corrientes. A la fecha de este informe se han reconocido apenas 400 € en dicho concepto.

**Capítulo 6. Enajenación Inversiones Reales.** Ingresos por salida de bienes de capital.

No se tiene previsto recibir ningún ingreso por estos conceptos.

**Capítulo 8. Activos Financieros.**

En este ejercicio, se prevén activos financieros por las devoluciones de los Anticipos reintegrables al personal del Patronato.

**Capítulo 9. Pasivos Financieros.**

No se tiene previsto ingresos por financiación ajena.

**B) Estado de Gastos:**

Las previsiones iniciales del proyecto de presupuesto de Gastos, comparadas con las aprobadas para el pasado ejercicio, son las siguientes:

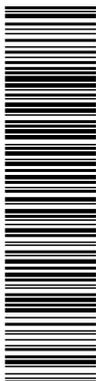
Gastos	Ejercicio 2018	Ejercicio 2017
CAPITULO I	398.800,00	364.650,00
CAPITULO II	861.750,00	808.250,00
CAPITULO III	500,00	0,00
CAPITULO IV	416.800,00	337.100,00
CAPITULO V	0,00	0,00
<b>Op. Corrientes</b>	<b>1.677.850,00</b>	<b>1.510.000,00</b>
CAPITULO VI	488.000,00	304.000,00
CAPITULO VII	0,00	0,00
CAPITULO VIII	7.500,00	9.000,00
CAPITULO IX	0,00	0,00
<b>Op. de Capital</b>	<b>495.500,00</b>	<b>313.000,00</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>2.173.350,00</b>	<b>1.823.000,00</b>

**Capítulo I. Gastos de Personal.**

**A) Consideraciones Generales.**

- a) Debemos tener en cuenta que se informa en el presente punto los aspectos presupuestarios propios del capítulo 1, remitiéndome al informe 932017 emitido por esta Intervención en las consideraciones relativas a la modificación de la RPT, sin que exista a la emisión del mismo informe de Recursos Humanos al respecto.

DOCUMENTO DOCUMENTO_INTERVENTOR: 12.2 942017 PTT CF PRE-1.2 INFORME PRESUPUESTO 2018 PTT	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>MGAOZ-2H5JN-6YPR9</b> Fecha de emisión: <b>3 de noviembre de 2017 a las 10:38:51</b> Página 6 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- VICEINTERVENTORA de Patronato de Turismo y Tauromaquia.Firmado 31/10/2017 14:39 2.- INTERVENTOR de Patronato de Turismo y Tauromaquia.Firmado 01/11/2017 07:19	ESTADO <b>FIRMADO</b> 01/11/2017 07:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 29509 MGAOZ-2H5JN-6YPR9-52985686A9E9E29610D214B9E14135C37CFFA0B69) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



b) A la fecha de emisión del presente informe, **NO** ha sido aprobada por las Cortes Generales la Ley de Presupuestos Generales para el ejercicio de 2018, por lo que será de aplicación parcialmente lo contemplado en la LPGE 2017.

c) Ante la cuestión que nos suscita la posibilidad de informar de manera consolidada el Presupuesto en lo referente a su capítulo primero, cabe destacar la respuesta a la consulta elevada por esta Intervención al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la Subdirección General de Ordenación Normativa y Recursos, que en la contestación del pasado día 5 de octubre referente a la siguiente cuestión planteada:

*“4.- Con la regulación actual en materia de estabilidad presupuestaria y la regulación de los consorcios en la Ley 40/2015 surge una duda sobre si el cálculo del incremento del 1% en materia retributiva o el que corresponda, el cálculo de la masa salarial del personal laboral, hay que realizarlo en términos consolidados de todos los entes dependientes en este caso de Diputación, o si por el contrario tanto el incremento del 1% como el cálculo de la masa salarial, se debe realizar por cada una de las Entidades de manera independiente, no estando dichos límites vinculados entre ellas.”*

Se ha contestado lo siguiente:

*“En lo que se refiere estrictamente a los incrementos retributivos y de masa salarial regulados en el artículo 18 de la LPGE, el cálculo debe hacerse por cada entidad de forma independiente.”*

Así pues, el análisis del capítulo I y su masa salarial, se debe realizar entidad por entidad, sin perjuicio que en lo que afecta a la estabilidad presupuestaria el estudio deba realizarse a nivel consolidado, como igualmente se responde a la consulta.

De esta manera, las retribuciones anuales previstas en el Presupuesto para las plantillas de personal funcionario de carrera y de personal laboral fijo, han sido confeccionadas por el Área de Recursos Humanos, que junto con el resto de la documentación ha sido remitido a esta Intervención.

**B) Adecuación Presupuesto-Plantilla.**

En el análisis del capítulo 1, la primera cuestión que debemos plantear es la concordancia entre los instrumentos de planificación y el propio presupuesto.

La plantilla de personal, como instrumento de planificación encuentra su regulación en la Ley de Bases de Régimen Local, y en el TRRL a través de los artículos 90 del primero de los textos legales y los artículos 127 y 128 del segundo, que determinan que:

*“Artículo 90*

*1. Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.*

*Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.....*

Por su parte, y en desarrollo de lo anterior, el TRRL, establece que:

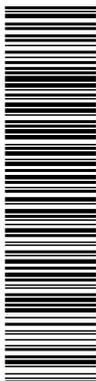
*“Artículo 126.*

*1. Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.*

*2. Las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos:*

*a) Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.*

*b) Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.*



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 29509 MGAOZ-2H5JN-6YPR9-5298686A99E298610D214B9E14135C37CFFA9B69) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



*Lo establecido en este apartado será sin perjuicio de las limitaciones específicas contenidas en leyes especiales o coyunturales.*

*3. La modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél.*

*4. Las relaciones de los puestos de trabajo, que tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.*

**Artículo 127.**

*Una vez aprobada la plantilla y la relación de puestos de trabajo, se remitirá copia a la Administración del Estado y, en su caso, a la de la Comunidad Autónoma respectiva, dentro del plazo de treinta días, sin perjuicio de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial de la Provincia», junto con el resumen del Presupuesto.”*

Por tanto, la configuración y aprobación de la plantilla con el Presupuesto anual, es un elemento obligatorio que habrá de integrarse en el expediente general del mismo.

De esta manera, dicho instrumento de planificación debe guardar una concordancia absoluta con el documento del Presupuesto, que debe plasmar a través de su capítulo 1 las concreciones de la plantilla usando las clasificaciones y codificación que determina la Ley la estructura presupuestaria de aplicación.

Así pues, debemos analizar:

➤ **La adecuación cuantitativa:**

El Presupuesto debe reflejar al menos cuantitativamente lo contemplado en la plantilla, sin perjuicio de la existencia en el mismo de otros importes en capítulo 1 que por su propia naturaleza no deban formar parte de aquélla. La plantilla, como se indica en la regulación mencionada más arriba, debe recoger las retribuciones que de antemano se prevén para cada trabajador, pero no así aquellos conceptos que o bien surgen durante el ejercicio presupuestario, o bien se devengan por cuestiones que no se pueden prever inicialmente.

De esta manera, el análisis anterior, lo podemos reflejar en el siguiente cuadro, donde igualmente se desarrollan las motivaciones de la posible diferencia entre la Plantilla y el Presupuesto, con el objeto de verificar que la adecuación es correcta, y que las diferencias responden a consideraciones acertadas:

		2018		
		IMPORTES		
		PLANTILLA	PRESUPUESTO	DIFERENCIA
<b>IMPORTES</b>		393.417,11	398.800,00	5.382,89
<b>MOTIVACION DIFERENCIA</b>	GRATIFICACIONES			3.000,00
	PRODUCTIVIDADES			0,00
	GASTOS SOCIALES			0,00
	REDONDEOS			882,89
	SEGURIDAD SOCIAL			500,00
	PERSONAL EVENTUAL			0,00
<b>PLANES PENSIONES</b>				1.000,00
<b>DIFERENCIA FINAL</b>			0,00	

Se observa así una adecuada relación entre la Plantilla presupuestaria cifrada en 393.417,11 €, y los créditos presupuestarios consignados en el capítulo I de gastos de personal, 398.800 €.

La motivación de dicha diferencia responde a los criterios mencionados más arriba, ya que los mismos se corresponden con cuestiones que no deben ser reflejadas en la citada plantilla.

Podemos afirmar por tanto, que **no existen insuficiencias presupuestarias para atender las obligaciones de personal y que existe concordancia entre el presupuesto y la plantilla**, más allá de los redondeos a la alza producidos en el Presupuesto.

➤ **Adecuación cualitativa.**

DOCUMENTO DOCUMENTO_INTERVENTOR: 12.2 942017 PTT CF PRE-1.2 INFORME PRESUPUESTO 2018 PTT	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>MGAOZ-2H5JN-6YPR9</b> Fecha de emisión: <b>3 de noviembre de 2017 a las 10:38:51</b> Página 8 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- VICEINTERVENTORA de Patronato de Turismo y Tauromaquia.Firmado 31/10/2017 14:39 2.- INTERVENTOR de Patronato de Turismo y Tauromaquia.Firmado 01/11/2017 07:19	ESTADO <b>FIRMADO</b> 01/11/2017 07:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 29509 MGAOZ-2H5JN-6YPR9-52956969EE29610D214B9E14135C37CFFA9B69) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



El segundo de los aspectos que debemos analizar en relación a la plantilla-presupuesto, es el aspecto cualitativo, esto es, que los diferentes conceptos retributivos que se recogen para los grupos de trabajadores en función de su categoría, se reflejan correctamente en el presupuesto.

De dicho análisis se puede concluir por tanto, que los créditos previstos son los adecuados, ya que con carácter general, tanto el reflejo de los conceptos presupuestarios que se desprenden de la plantilla, como aquellos otros que no vienen reflejados en la misma, quedan recogidos en el proyecto de Presupuesto en sus aplicaciones correctas.

**C) Incremento Retributivo en el marco legal.**

Uno de los aspectos más controvertidos en relación, no sólo al análisis del capítulo 1 en particular, si no en general a todo el Presupuesto, es el reflejo del posible incremento de dicho capítulo en relación al ejercicio anterior.

En este sentido, debemos diferenciar dos cuestiones diferentes, a mi entender:

- a) Incremento individual retributivos de cada uno de los trabajadores.
- b) Incremento global del capítulo 1.

Así pues:

- a) *Incremento individual retributivos de cada uno de los trabajadores.*

La regulación de los posibles incrementos retributivos de los trabajadores viene regulada anualmente en las Leyes de Presupuestos que para cada año determinan la posible subida de manera generalizada.

La inexistencia a la fecha de presentación de este proyecto de Presupuestos de proyecto de LPGE, donde se regule dicho posible incremento, hace concluir que **NO ES POSIBLE por el momento** la aplicación de un incremento generalizado para todos los trabajadores públicos. Y ello porque la ley actual, La LPGE 2017, recoge en el artículo 18.2, la posibilidad de incremento global de hasta un 1 % en las retribuciones del personal de la siguiente manera:

**“Dos. En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo..”.**

La mención específica al ejercicio 2017 hace por tanto inaplicable la subida genérica en caso de prórroga del Presupuesto del Estado, por lo que habrá que estar a lo que pudiera desprenderse de la LPGE 2018.

Dicho lo anterior, nada impide presupuestar un incremento estimado en el capítulo 1 de la Diputación, que en cualquier caso habrá de declararse no disponible en tanto no se determine la posible subida en la LPGE 2018. En tal caso, se declararán disponibles la totalidad de los créditos si la subida de la LPGE coincide con la estimada por la Diputación, o parcialmente hasta el importe que corresponda a la subida. Si la Ley prevé un incremento superior, será necesario habilitar crédito al efecto.

El proyecto de Presupuestos de la Entidad, recoge una posible subida del 2% de las retribuciones de los trabajadores, siendo sobre dicho incremento, teniendo en cuenta lo contemplado en el párrafo anterior, sobre el que realizaré el análisis de este punto.

Volviendo así a la regulación mencionada en el artículo 18.2, que si bien, no es de aplicación, nos puede servir de base debido a que su redacción persevera en el tiempo, los cálculos de incremento, en todo caso, debe realizarse en términos de homogeneidad. Ello por tanto quiere decir, que para cada uno de los trabajadores la regla general será que su incremento retributivo no puede suponer una subida superior al 2% estimado sin tener en cuenta factores que no son comparables con el ejercicio anterior. El devengo de trienios es el claro ejemplo de estos factores.

Sin embargo, podemos acudir al apartado siete del mismo artículo 18 de la LPGE 2017 que establece que:

DOCUMENTO DOCUMENTO_INTERVENTOR: 12.2 942017 PTT CF PRE-1.2 INFORME PRESUPUESTO 2018 PTT	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>MGAOZ-2H5JN-6YPR9</b> Fecha de emisión: <b>3 de noviembre de 2017 a las 10:38:51</b> Página 9 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- VICEINTERVENTORA de Patronato de Turismo y Tauromaquia.Firmado 31/10/2017 14:39 2.- INTERVENTOR de Patronato de Turismo y Tauromaquia.Firmado 01/11/2017 07:19	ESTADO <b>FIRMADO</b> 01/11/2017 07:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 29509 MGAOZ-2H5JN-6YPR9-5298696A9E9E298610D21489E14135C37CFFA9B69) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



INTERVENCIÓN

*"Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo."*

De esta manera, la posibilidad de modificación de las condiciones retributivas de manera individual por las causas expuestas en este artículo a los trabajadores públicos, es posible mediante el procedimiento que legalmente corresponda (modificación de la RPT que se analiza en informe diferente), por lo que hemos de entender que el posible incremento del 2% de manera generalizado, no obvia la posibilidad de subidas no generalizadas.

Observado así pues el proyecto presentado, se constata:

- Que los importes de sueldo base, complementos de destino y trienios para cada grupo de trabajador, así como los importes de las pagas extras, se adecua a lo contemplado en los artículos 18.5 y 22.c de la LPGE 2017, sobre los que se incrementan el 2% previsto.
- Que los importes de los complementos específicos se incrementan con carácter general en un 2%.
- Existen subidas por encima del 2% en relación al ejercicio anterior, por la modificación durante el ejercicio 2017 o previstas para el 2018, de determinados complementos de determinado personal, que no han de computar en términos homogéneos.
- Se contempla igualmente el incremento del 2% en el importe de la carrera profesional, que debemos entenderla igualmente como concepto retributivo en términos homogéneos.
- Se contemplan supuestos de incrementos por encima del 2% como consecuencia de sentencias judiciales que no se han de considerar en términos homogéneos.

b) *Incremento global del capítulo 1.*

Analizado el posible incremento considerado de manera individual para cada trabajador, es necesario igualmente realizar un examen del incremento global que puede experimentar el capítulo 1.

La posibilidad de un posible aumento más allá del porcentaje que se establezca cada ejercicio en la LPGE, se recoge en el ya citado artículo 18.7 en relación al resto de los apartados de dicho artículo, que posibilita el incremento individual de las retribuciones en los términos arriba señalados, pero igualmente permite la creación o reorganización de nuevos puestos y plazas en la Administración.

De esta manera, y a mayor abundamiento, esta Intervención elevó consulta al Ministerio, sobre este particular entre otros, que recibió debida respuesta en escrito de la Subdirección General de Ordenación Normativa y Recursos, que en la contestación del pasado día 5 de octubre

*"En respuesta a su consulta en la que formula cuatro preguntas sobre cómo debe interpretarse el artículo 18. Dos de la LPGE 2017 en lo que respecta a los términos de homogeneidad que debe calcularse el incremento retributivo máximo del 1 por ciento, se informa lo siguiente:*

*1.- Si se debe excluir del cálculo del 1 por ciento la presupuestación de trienios que se han de reconocer al personal laboral por sentencia judicial que se extienda al resto del personal.*

*La comparación entre las retribuciones de un ejercicio y el siguiente debe hacerse en términos de homogeneidad, en cuanto al número de efectivos, antigüedad, y demás condiciones de trabajo. Es decir, que con el mismo número de efectivos, mismo grupo profesional y demás condiciones, el incremento máximo global o puede excederse del 1 por ciento.*

*En consecuencia, si se produce un aumento de efectivos por razones que tengan cobertura Legal (como el nuevo ingreso de personal proveniente de una oferta de empleo público de un Concurso de traslados o la integración de personal procedente de otros organismos públicos) el aumento de la masa resultante no se tiene en cuenta en la comparación; tampoco se computa el aumento en los costes de antigüedad derivado del devengo de nuevos trienios u otros conceptos que remuneren la antigüedad. Sin embargo el valor unitario de cada trienio o concepto similar por el que se pague la antigüedad sólo puede incrementarse en el porcentaje general autorizado en la LPGE. Igualmente si se produce una disminución en el número de efectivos, la masa correspondiente a esos efectivos no puede destinarse a incrementarlas retribuciones de los puestos ocupados.*

*Cualquier nuevo concepto retributivo o aumento en la cuantía de los existentes que deba reconocerse en ejecución de sentencias firmes no deben computarse.*



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 29509 MGAOZ-2H5JN-6YPR9-5298686A99EE28610D21489E14135C37CFFA9B69) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



2.- Si se deben excluir aquellos otros incrementos que se produzcan como consecuencia de Sentencias de Tribunales que reconocen carrera profesional determinados trabajadores o Incrementos de otros conceptos retributivos.

La respuesta esta cuestión es la misma que a la anterior.

3.- Si es posible dejar al margen de dicho incremento del 1 por ciento el reconocimiento de un Segundo nivel de carrera profesional el incremento del importe de un primer nivel.

Los incrementos que pudieran derivarse de la aplicación de un sistema de carrera profesional se consideran contrarios a los límites de incremento retributivo que fija la LPGE, si su cuantía global excede del incremento máximo del 1 por ciento. Asimismo, si se pretende introducir el sistema de carrera profesional ex novo en este ejercicio los aumentos que implique deben computarse, y sólo se consideran ajustados a las normas básica si su importen o excede del incremento máximo global del 1 por ciento."

Dicho lo anterior, parece por tanto claro, la posibilidad de incrementar el presupuesto en un porcentaje mayor del 1% al que se refiere el 18.dos, siempre que se den las circunstancias anteriores.

Sin embargo dicha posibilidad, desde mi punto de vista, se encuentra con tres limitaciones normativas y prácticas:

- 1) El propio límite presupuestario, que viene determinado por los ingresos previstos en el Presupuesto. La Entidad junto con el pago del personal está obligado a realizar otros servicios para lo que cuenta con recursos limitados. Por tanto la capacidad de ingresos del Organismo será el que determine en primer lugar la posibilidad de incrementar gastos en capítulo 1.
- 2) La Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, establece el necesario cumplimiento de regla de gasto, que impide, aún teniendo recursos suficiente para ello, el incrementar el nivel de gasto, que evidentemente afecta a los gastos de personal. Dicho aspecto será analizado en el informe de estabilidad del grupo consolidado, emitido de manera diferenciada.
- 3) Las limitaciones de las Leyes de Presupuestos. La posibilidad de contratar más personal, y por tanto la posibilidad de incluir puestos en la RPT se limita mediante la limitación de la oferta de empleo público a las tasas de reposición aprobadas cada año. Dicho aspecto será analizado en el informe de la modificación de la RPT emitido de manera diferenciada.

Así pues, analizado los datos remitidos por RRHH, se concluye que el incremento global asciende a 9,37 %, que se concreta en el cuadro siguiente de manera pormenorizada:

	2017			2018			DIFERENCIA INTERANUAL PRESUPUESTO	% VARIACION INTERANUAL	
	PLANTILLA	PRESUPUESTO	DIFERENCIA	PLANTILLA	PRESUPUESTO	DIFERENCIA			
<b>MOTIVACION DIFERENCIA</b>	354.807,24	364.650,00	9.842,76	393.417,11	398.800,00	5.382,89	34.150,00	9,37%	DIFERENCIA PRESUPUESTO TOTAL
GRATIFICACIONES						1.000,00			
PRODUCTIVIDADES						0,00			
GASTOS SOCIALES						0,00			
RECONIDOS						882,93			
SEGURIDAD SOCIAL						500,00			
PERSONAL EVENTUAL						0,00			
PLANES PENSIONES						1.000,00			
<b>DIFERENCIA FINAL</b>		9.842,76			0,00				
<b>MOTIVACION INCREMENTOS PORCENTUALES</b>							4.254,39	-1,37%	DIFERENCIA PRESUPUESTO EN TERMINOS HOMOGENEOS
	CONCEPTO	REGULACION	IMPORTE/€	IMPORTE/€					
	TRENDS	art. 18.2 LPGE2017	697,17	0,19%					
	INCREMENTO SUELDOS 2%	art. 18.2 LPGE2018	2.451,62	0,67%					
	INCREMENTO C.D. 2%	art. 18.2 LPGE2019	438,48	0,12%					
	INCREMENTO C.E. 2%	art. 18.2 LPGE2019	403,80	0,11%					
	INCREMENTO CARRERA 2%	art. 18.2 LPGE2011	80,88	0,02%					
	SEGURIDAD SOCIAL 2%	art. 18.2 LPGE2012	638,29	0,17%					
	NUEVAS PLAZAS (S.S. Incluida)	art. 18.7 LPGE2012	34.592,76	9,49%					
	MODIFICACIONES DE COMPLEMENTOS EN EL EJERCICIO (S.S. Incluida)*	art. 18.7 LPGE2012	-878,61	-0,24%					
	OTROS			0,00%					
	<b>TOTAL</b>		38.004,39	10,53%					
	<b>DIFERENCIA PLANTILLA PRESUPUESTO EJERCICIO ANTERIOR</b>		4.254,39		0,00				
<b>CONCEPTOS HOMOGENEOS</b>		REGULACION	IMPORTE						
	PLAN PENSIONES	Comisaría Ministerio	1.000,00						
	INCREMENTO CARRERA	Comisaría Ministerio							
	<b>TOTAL INCREMENTO EN TERMINOS HOMOGENEOS</b>		1.000,00						



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 29509 MGAOZ-2H5JN-6YPR9-5298566A9E9E28610D21489E14135C37CFFA9B69) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Por su parte, el cuadro resumen presentado por el Área de Recursos Humanos, se concreta en el siguiente:

	MASA SALARIAL				SEG. SOCIAL				TRIENIOS		OTROS		TOTAL PRESUP			
	2017	2018	DIF	%	2017	2018	DIF	%	2017	2018	2017	2018	2017	2018	DIF	%
Taur-Tut.	273.450	301.900	28.450	10,40%	79.000	84.000	5.000	6,33%	12.200	12.900	0	0	364.650	398.800	34.150	9,37%

De esta manera, para este ejercicio 2018, la cuantía total de este Capítulo I consolidado se incrementa respecto de la del pasado año en un total de 34.150 €, como se desprende no sólo del proyecto de presupuestos y la documentación de la plantilla y RPT, si no también de la documentación e informes, remitidos desde RRHH, donde se determina el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de personal, a efectos del presupuesto y el detalle de las variaciones, pudiendo realizar las siguientes consideraciones:

De la comparación de este cuadro con el anterior, obtenidos por la Intervención Provincial, cabe destacar, que el incremento porcentual del 9,37% se debe a:

- 1) El incremento del 2% en que se ha estimado con carácter general la subida para todos los empleados públicos (en todo caso, serán créditos indisponibles hasta la aprobación de la citada LPGE 2018, en su caso).
- 2) Los trienios correspondientes del personal.
- 3) Los importes procedentes de la reorganización producida en el PTT, subidas de específicos y creación de plazas.
- 4) Presupuestación del Plan de Pensiones en 1.000 €, siendo éste el único supuesto, según la consulta mencionada del Ministerio, de incremento computable dentro de la subida de los criterios denominados no homogéneos, que al existir margen con respecto al ejercicio anterior, lo hace posible.

Cabe destacar que a juicio de esta Intervención, se ha creado una plaza (técnico medio de Turismo y Tauromaquia) y se ha amortizado una plaza de auxiliar administrativo (este aspecto ha sido analizado en informe independiente).

La entidad PTT, en relación a **la suma de todos los puestos presupuestados**, y en términos homogéneos en los términos expuestos en este informe; **desde el punto de vista cuantitativo y en comparación con el presupuesto 2017**; teniendo igualmente en cuenta que sobre las cifras del Presupuesto se ha practicado un incremento en los conceptos retributivos de sueldo base, trienios, complementos de destino, específico, o transitorio, carrera profesional, y sueldos en el personal laboral, así como la parte correspondiente a la Seguridad Social de dichos conceptos, del 2% como previsión de subida en la LPGE 2018, que se ha de declarar no disponible en tanto dicha Norma no determine de manera exacta el porcentaje de subida, si lo hubiere, podemos afirmar que **no se incrementa por encima del porcentaje señalado**.

De la misma manera, el resto de los conceptos retributivos no tenidos en cuenta de manera individual para cada puesto no experimentan un incremento de más del 2% que deberán igualmente ser declarados no disponibles en tanto la LPGE 2018 no permita dicho incremento.

Al existir margen de manera global, y teniendo en cuenta la existencia de sentencias judiciales que obligan a la Administración en materia retributiva, la creación de nuevas Plazas en el ejercicio 2017 y las que se recogen en el presupuesto 2018, la Entidad presupuesta una aportación de Planes de Pensiones, cuyo reparto en todo caso quedará condicionado a la aprobación de la LPGE 2018, que habrá de regularlo.

**Por último, debemos señalar, que la creación de plazas en ningún caso supondrá la provisión directa de los mismos, si previamente no ha sido convocada la plaza que obligará a realizar el análisis de la procedencia legal de la misma.**

**D) Planes de Pensiones, Productividades y gratificaciones.**

Como conceptos no contemplados en la plantilla en los términos referidos en el apartado A de este punto del informe y debido a su especial regulación, podemos diferenciar de manera independiente el estudio de estos aspectos:

DOCUMENTO DOCUMENTO_INTERVENTOR: 12.2 942017 PTT CF PRE-1.2 INFORME PRESUPUESTO 2018 PTT	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>MGAOZ-2H5JN-6YPR9</b> Fecha de emisión: <b>3 de noviembre de 2017 a las 10:38:51</b> Página 12 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- VICEINTERVENTORA de Patronato de Turismo y Tauromaquia.Firmado 31/10/2017 14:39 2.- INTERVENTOR de Patronato de Turismo y Tauromaquia.Firmado 01/11/2017 07:19	ESTADO <b>FIRMADO</b> 01/11/2017 07:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 29509 MGAOZ-2H5JN-6YPR9-52956969E9E29610D214B9E14135C37CFFA0B69) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



INTERVENCIÓN

**1) Planes de Pensiones.**

La LPGE 2017 recoge en el apartado Tres del artículo 18 la siguiente redacción:

*“Las Administraciones, entidades y sociedades a que se refiere el apartado uno de este artículo no podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación.*

***No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior y siempre que no se produzca incremento de la masa salarial, en los términos que establece la presente Ley, las citadas Administraciones, entidades y sociedades podrán realizar contratos de seguro colectivo que incluyan la cobertura de contingencias distintas a la de jubilación. Asimismo, y siempre que no se produzca incremento de la masa salarial, en los términos que establece la presente Ley, podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivo que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación, siempre que los citados planes o contratos de seguro hubieran sido suscritos con anterioridad al 31 de diciembre de 2011.”***

La dificultad que nos encontramos en el análisis de este artículo radica en el concepto al que el mismo se refiere cuando cita la masa salarial. No existe una regulación expresa sobre qué debemos entender dentro de la misma, siendo la única referencia de la Ley a dicho aspecto en el ámbito del personal laboral, al que me referiré posteriormente.

En este sentido, a diferencia de lo que sucede en el caso de la regulación ya citada del artículo 18.2 que parece referirse a los conceptos individualizados por cada uno de los puestos, en este supuesto, la referencia es a la masa completa de todo el personal. Esta interpretación parece igualmente deducirse de la respuesta emanada del Ministerio a la consulta elevada por esta Intervención en el año 2015 referente a la regulación que entonces contemplada la normativa vigente en ese momento, y que no difiere a lo contemplado en la norma actual. Así, la contestación fue la siguiente.

*“El artículo 20.3 de la LPGE 2014, reproducido por el mismo artículo 20.3 de la vigente Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado (LPGE 2015), regula las condiciones en que se pueden realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivo que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación. La autorización del artículo 20.3 de la LPGE 2015 está sujeta a dos condiciones: 1º. Que los planes o contratos de seguro hubieran sido suscritos con anterioridad a 31 de diciembre de 2011. Esta fecha figura en el texto legal como referencia exclusiva de antigüedad de los planes de pensiones o contratos de seguro colectivo, no a otros efectos. 2. Que no se produzca incremento de la masa salarial de dicha Administración en los términos que establezca la presente Ley. Y los términos en los que la Ley, art.20.Dos y 20.Cuatro, establece la prohibición de incrementos salariales con respecto de las retribuciones vigentes en 2014, no por referencia a ejercicios anteriores. En consecuencia, al calcular la cuantía máxima que puede aportarse a planes de pensiones o contratos de seguro colectivo que incluyan la contingencia de jubilación, la referencia que debe tomarse en consideración para determinar que no se produce incremento de la masa salarial es el importe de la masa del ejercicio de 2014 en relación con el ejercicio 2015.”*

Así pues, parece deducirse que será posible la aportación a planes de pensiones, cumpliendo el resto de los requisitos contemplados en la LPGE 2018, cuando el margen total de incremento del capítulo 1 en términos homogéneos, y no con carácter individual, admita los importes presupuestados dentro de dicho margen.

**Bajo la premisa anterior, se han presupuestado en el Patronato 1.000 euros como posible aportación. En cualquier caso, dicha aportación quedará supeditada a la regulación que pudiera recoger la LPGE 2018.**

**2) Productividad y gratificaciones.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 y 6 del RD 861/1986, los conceptos retributivos de gratificaciones y productividad serán objeto de aprobación cuantitativa global por el Pleno Provincial, siendo su distribución individual, competencia presidencial, si bien la determinación de los criterios objetivos correspondiente a las productividades debe ser igualmente aprobado por el Pleno.

En este sentido debemos hacer mención a al acuerdo aprobado para la Diputación y sus Organismos Autónomos sobre los criterios objetivos de productividad, que se produjo en el Pleno de 23 de junio de 2016, modificado posteriormente, para la Entidad General y el Patronato de Turismo y Tauromaquia.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 29509 MGAOZ-2H5JN-6YPR9-5295696A9E9E29610D214B9E14135C37CFFA9B69) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Además el artículo 7 del RD 861/1986 exige el cumplimiento de unos porcentajes en las dotaciones de los conceptos retributivos respecto de la masa retributiva global del 30% respecto del complemento de productividad, 75% respecto del complemento específico y 10% en lo que se refiere a gratificaciones. Comprobados los límites, debemos tener en cuenta que los mismos se pueden resumir en los siguientes cuadros facilitados por el área de recursos humanos:

ENTIDAD	C. BASE	T.INDOS	C. DEST.	C. ESPEC.	PROD.	GRATIF.	CARRERA	INTER.	TOTAL	TOTAL BASICAS Y CD	75%	30%	10%
TURISMO/TAUROMAQUIA	68.800	12.900	37.300	42.800	0	3.000	4.200	0	169.000	50.000	37.500	15.000	5.000

ENTIDAD	C. ESPEC.	PROD.	GRATIF.	C. ESPECIFICO 14 X 12	75%	30%	10%
TURISMO/TAUROMAQUIA	42.800	0	3.000	36.686	37.500	15.000	5.000

De ellos por tanto, podemos sacar las siguientes conclusiones:

- a) Los límites contemplados en el artículo 7 del RD861/1996 en relación a la productividad, se cumplen para la entidad PTT.
- b) Los límites contemplados en el artículo 7 del RD861/1996 en relación a las gratificaciones, se cumplen para la entidad PTT.
- c) Los límites contemplados en el artículo 7 del RD861/1996 en relación al complemento específico, no se cumplen para el PTT, justificándose en el informe de Recursos Humanos, por la desactualización normativa de los complementos de referencia.

**E) Masa salarial.**

Por último, y en relación al personal laboral, el apartado cuatro del artículo 18 de la LPGE del 2017, establece que:

*“Cuatro. La masa salarial del personal laboral, que se incrementará en el porcentaje máximo previsto en el apartado dos de este artículo, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales y los gastos de acción social devengados por dicho personal en el año anterior, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación.”*

Se exceptúan, en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.

A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales de los trabajadores.

Estos gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2017 respecto a los del año 2016.”

El cálculo de dicha masa salarial, realizada por el área de Recursos Humanos asciende en términos comparativos en los siguientes porcentajes y valores absolutos, se resume en el siguiente cuadro:

	PTT			
	2018	2017	DIFERENCIA	
	PRESUPUESTO	PRESUPUESTO	IMPORTE	%
LABORALES FIJOS	0,00	0,00	0,00	0,00%
TEMPORALES	0,00	0,00	0,00	0,00%
OTRO PERSONAL	60.800	59.600	1.200	1,97%
DIFERENCIAS RETRIBUTIVAS			0,00	0,00%
<b>TOTAL LABORALES</b>	<b>60.800,00</b>	<b>59.502,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00%</b>

DOCUMENTO DOCUMENTO_INTERVENTOR: 12.2 942017 PTT CF PRE-1.2 INFORME PRESUPUESTO 2018 PTT	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>MGAOZ-2H5JN-6YPR9</b> Fecha de emisión: <b>3 de noviembre de 2017 a las 10:38:51</b> Página 14 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- VICEINTERVENTORA de Patronato de Turismo y Tauromaquia.Firmado 31/10/2017 14:39 2.- INTERVENTOR de Patronato de Turismo y Tauromaquia.Firmado 01/11/2017 07:19	ESTADO <b>FIRMADO</b> 01/11/2017 07:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 29509 MGAOZ-2H5JN-6YPR9-5295656A9E2E9610D214B9E14135C37CFFA9B69) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Pudiendo concluir por tanto, que no existe incremento, y por tanto se da cumplimiento a lo contemplado en el artículo 18 de la LPGE 2017, sin perjuicio de la regulación que se pudiera contemplar en la LPGE 2018.

Por lo demás el artículo Artículo 103 bis. de la LBRL en referencia a la masa salarial del personal laboral del sector público local, determina que:

*“Las Corporaciones locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.*

*2. La aprobación indicada en el apartado anterior comprenderá la referente a la propia Entidad Local, organismos, entidades públicas empresariales y demás entes públicos y sociedades mercantiles locales de ella dependientes, así como las de los consorcios adscritos a la misma en virtud de lo previsto en la legislación básica de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y de las fundaciones en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:*

- a) Que se constituyan con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de las entidades citadas en este apartado.*
- b) Que su patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, esté formado en más de un 50 por 100 por bienes o derechos aportados o cedidos por las referidas entidades.*
- 3. La masa salarial aprobada será publicada en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial en el plazo de 20 días.”*

La aprobación indicada en el apartado anterior comprenderá la referente a la propia Entidad Local, organismos, entidades públicas empresariales y demás entes públicos y sociedades mercantiles locales de ella dependientes, así como las de los consorcios adscritos a la misma en virtud de lo previsto en la legislación básica de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y de las fundaciones en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que se constituyan con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de las entidades citadas en este apartado.
- b) Que su patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, esté formado en más de un 50 por 100 por bienes o derechos aportados o cedidos por las referidas entidades.

Analizado el perímetro de consolidación de esta Institución Provincial, resulta necesaria la inclusión de los Consorcios Provinciales de Medio Ambiente y Bomberos a la Entidad General y sus Organismos Autónomos.

Este análisis por tanto se realizará en el estudio del Presupuesto de la Diputación que se referirá a aquellos aspectos en los que se deban analizar desde el punto de vista consolidado del grupo.

**Capítulo II (Compra de bienes corrientes y servicios)**

Los gastos en Bienes corrientes y Servicios se presupuestan por 861.750 €, 53.500 € más que en el ejercicio anterior, un incremento del 6,61 %.

**Capítulo III Gastos financieros y IX Pasivos financieros (Amortización de préstamos).**

No se contemplan intereses al carecer el Patronato de operaciones financieras con Entidades crediticias.

**Capítulo IV (Transferencias Corrientes).**

Se mantienen en el Presupuesto de Turismo las subvenciones nominativas a determinadas Asociaciones, denominaciones de origen y Ayuntamientos para la celebración de eventos de carácter turístico. De la misma forma se introduce un programa de turismo termal y se mantiene la aplicación para la convocatoria del fomento de turismo.

En Tauromaquia, se mantiene igualmente la subvención nominativa a la Federación taurina de Extremadura.

**Capítulo V.**

La presupuestación del Fondo de Contingencia a la que se refiere la LO2/2012, se contempla en el Presupuesto de la Diputación.

**Capítulos VI (Inversiones) y VII (Transferencias de Capital).**

DOCUMENTO DOCUMENTO_INTERVENTOR: 12.2 942017 PTT CF PRE-1.2 INFORME PRESUPUESTO 2018 PTT	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>MGAOZ-2H5JN-6YPR9</b> Fecha de emisión: <b>3 de noviembre de 2017 a las 10:38:51</b> Página 15 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- VICEINTERVENTORA de Patronato de Turismo y Tauromaquia.Firmado 31/10/2017 14:39 2.- INTERVENTOR de Patronato de Turismo y Tauromaquia.Firmado 01/11/2017 07:19	ESTADO <b>FIRMADO</b> 01/11/2017 07:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 29509 MGAOZ-2H5JN-6YPR9-5295666A90EE29610D214B9E14135C37CFFA9B69) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Las inversiones previstas en el Capítulo VI ascienden a 60.000 € en Tauromaquia y a 428.000 € en Turismo, se financian con las aportaciones de capital de la Entidad matriz. La subida es del 60% está motivada por el mantenimiento del proyecto de inversión inmaterial (aplicación Informática) para el fomento del Turismo por importe de 390.000 €.

Se acompaña anexo de inversiones,

**Capítulo VIII. Activos Financieros.**

Existe dotación este ejercicio para la atención de los posibles Anticipos Reintegrables previstos para el personal del Patronato.

**SEXTO.- Consolidación Presupuestaria.**

El Presupuesto del Patronato, necesariamente, tendrá que formar parte del presupuesto consolidado a efectos de cálculo de estabilidad y Regla de Gasto del Presupuesto de la Entidad Matriz (la Diputación Provincial), cuyo estudio se realizará de manera pormenorizada en el expediente de la misma.

**SÉPTIMO- Documentación Complementaria.- Anexos de los Presupuestos y previsiones de los distintos entes.**

El artículo 168 TRLRHL establece la documentación complementaria que ha de acompañar al presupuesto de la Entidad y de cada uno de sus Organismos Autónomos (art. 168.2). Debe entenderse que tales documentos no son un simple trámite formal, sino que constituyen la expresión y justificación de las causas que han conducido a cifrar el presupuesto en las cantidades con que aparece. Estos documentos complementarios son los siguientes:

- Memoria descrita por el Presidente explicativa de los contenidos y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior, en este caso el de 2016, y avance del corriente, referenciado al menos a seis meses del mismo, suscritas uno y otro por la Intervención y confeccionado conforme dispone la instrucción de contabilidad. En este caso el avance se refiere a la fecha de octubre del presente.
- Anexo del personal de la Entidad Local, en que se relacionen y valoren los puestos de trabajos existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto. Con ello, el anexo de personal lo constituye fundamentalmente la relación de puestos de trabajo y la plantilla de personal en los términos fijados por la ley, dado que, como prescribe el art. 14.5 Ley 30/84, que tiene carácter de básico, *“las plantillas y puesto de trabajo de todo el personal de la Administración Local se fijará anualmente a través de su presupuesto”* (art. 14.5 y 16 LRFP 30/84, art. 90.1 y 90.2 LRBRL y 126 RDL 781/86). En este punto hay que recordar que el art. 127 RDL 781/86 exige que una vez aprobada la plantilla y la relación de puestos de trabajo se habrá de remitir copia a la Administración del Estado y, en su caso, a la de la Comunidad Autónoma respectiva, dentro del plazo de 30 días, sin perjuicio de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con el resumen del Presupuesto. Conforme a lo prescrito en el art. 90.1 ley 7/1985, que alude a los principios de racionalidad, economía, eficiencia y a la necesidad de que la plantilla se establezca de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general, consta en el expediente ésta última referencia en el informe del Área de Función Pública y recursos Humanos, aspecto este analizado, junto con otras cuestiones referidas al capítulo 1 a lo largo del informe.
- Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio debidamente codificado.
- Un informe económico-financiero que constituye el documento donde se exponen las bases utilizadas para la elaboración de los ingresos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto.
- No se incluye detalle de las operaciones de crédito, como determina el art. 18 RD 500/90) dado que, como consta en el citado informe, no hay previstas operaciones de crédito a largo plazo.
- Al no existir Sociedades Mercantiles, no se presenta la documentación referida a los Estados de Previsión de Ingresos y Gastos.

Por otro lado, los arts. 166.1 b) RDL 2/2004 y 12 RD 500/90 determinan que como anexo al Presupuesto General deben incluirse los Programas anuales de Actuación, Inversiones y Financiación de las Sociedades mercantiles dependientes, desglosando el art. 114 RD 500/90 la documentación que comprende. Dicha documentación, en general, consta en el expediente.

DOCUMENTO DOCUMENTO_INTERVENTOR: 12.2 942017 PTT CF PRE-1.2 INFORME PRESUPUESTO 2018 PTT	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>MGAOZ-2H5JN-6YPR9</b> Fecha de emisión: <b>3 de noviembre de 2017 a las 10:38:51</b> Página 16 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- VICEINTERVENTORA de Patronato de Turismo y Tauromaquia.Firmado 31/10/2017 14:39 2.- INTERVENTOR de Patronato de Turismo y Tauromaquia.Firmado 01/11/2017 07:19  ESTADO <b>FIRMADO</b> 01/11/2017 07:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 29509 MGAOZ-2H5JN-6YPR9-52956969E9E298610D21489E14135C37CFFA0B69) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



**OCTAVO.- Bases de Ejecución.**

En relación a las mismas, nos remitimos a las consideraciones realizadas en el informe del Presupuesto General de 2018, ya que serán las que se le apliquen al Patronato.

**NOVENO.- Disponibilidad de los créditos.**

El presupuesto general, debidamente aprobado entrará en vigor el 1 de enero de 2018. Desde entonces, y con carácter general, todos los créditos del Estado de gastos, se encontrarán en la situación de disponibles.

No obstante, de conformidad con el art. 173.6 del tan reiterado TRLRHL, los créditos presupuestarios consignados afectados a la concesión de subvenciones, o las operaciones de endeudamiento, tendrán su disponibilidad condicionada.

En relación con esto, esta Intervención indica igualmente necesaria la declaración como créditos con disponibilidad condicionada a los correspondientes a las previsiones del capítulo 1 destinados al incremento de las retribuciones por el 2%, que quedará sometida a la existencia de regulación positiva en este sentido mediante la esperada LPGE para el 2018.

**DÉCIMO.- Tramitación.-**

El presupuesto será confeccionado por el Presidente del Organismo Autónomo, según el art. 6.1 a) de sus Estatutos, quien los elevará al Consejo Rector para su propuesta de aprobación, que según dispone el art. 9.3 del mismo texto, es el competente para proponer al Pleno Provincial su aprobación, para lo que se remitirá a la Entidad Local de la que depende, acompañado de toda la documentación necesaria. Sobre la base de estos y de los demás presupuestos de Organismos y sociedades dependientes, se formará el presupuesto general que, acompañado por los Anexos y demás documentación y, debidamente informado y dictaminado por la Comisión correspondiente, se remitirá al Pleno de la Corporación para su aprobación, enmienda o devolución, en acto único, en cumplimiento de cuanto prevé el artículo 168.4 y 5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 33.2 c) de la vigente Ley 7/85, Reguladora de las Bases de régimen Local.

El requisito para la aprobación del Presupuesto General por el Pleno es de mayoría simple de los miembros presentes, existiendo tal mayoría cuando los votos afirmativos son más que los negativos, al ser de aplicación el artículo 47.1 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Una vez aprobado inicialmente, como exige el art. 169 RDL 2/2004, se expondrá al público, previo anuncio en el BOP, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación. Transcurrido este plazo sin reclamaciones, el Presupuesto se eleva a definitivo. En caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas. Aprobado definitivamente el Presupuesto General de la Corporación se habrá de publicar nuevamente en el Boletín Oficial de la Provincia, resumido por capítulos, debiéndose remitir simultáneamente una copia a la Administración General del Estado y a la Junta de Extremadura.

Cualquier modificación del borrador del presupuesto analizado, que se realice sobre la documentación examinada, requerirá la adaptación de los acuerdos y la tramitación respectiva, así como el Informe de la intervención.

**Conclusión**

Visto y analizado el expediente de presupuestos del Patronato de Turismo y Tauromaquia, y sin perjuicio de las conclusiones que se han realizado en el informe 932017 de modificación de la RPT del Patronato, y las que se han de realizar en el informe al Presupuesto General y al informe de consolidación referente a la estabilidad y regla de gasto, esta Intervención informa de manera favorable el mismo.

Es todo lo que esta Intervención tiene el deber de Informar. No obstante, el Consejo Rector primero, y el Pleno de la Excm. Diputación de Badajoz, con superior criterio, siempre, fundado en derecho decidirá.

**EL INTERVENTOR GENERAL**

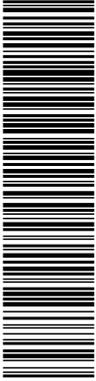
**LA VICEINTERVENTORA**

**Ángel Díaz Mancha**

**Eva Aguilar Cortés**

(documento firmado electrónicamente)

DOCUMENTO DOCUMENTO_INTERVENTOR: 12.2 942017 PTT CF PRE-1.2 INFORME PRESUPUESTO 2018 PTT	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>MGAOZ-2H5JN-6YPR9</b> Fecha de emisión: <b>3 de noviembre de 2017 a las 10:38:51</b> Página 17 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- VICEINTERVENTORA de Patronato de Turismo y Tauromaquia.Firmado 31/10/2017 14:39 2.- INTERVENTOR de Patronato de Turismo y Tauromaquia.Firmado 01/11/2017 07:19	ESTADO <b>FIRMADO</b> 01/11/2017 07:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 29509 MGAOZ-2H5JN-6YPR9-5298686A9EE29610D214B9E14135C37CFFA9B69) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



SR. DIPUTADO DE TURISMO Y TAUROMAQUIA  
SR. DIPUTADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA.  
AL CONSEJO RECTOR  
PLENO DE LA CORPORACIÓN